

OF. ORD.: 9 3 5 - 2 7 NOV 2020 /

ANT.: Publicación de fecha 26 de
Noviembre de 2020.

MAT.: Solicita publicación de
Rectificación.

PANQUEHUE, 27 de Noviembre de 2020.

DE: ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE PANQUEHUE

**A : DIRECTOR DEL DIARIO ELECTRONICO SOY
ACONCAGUA. CL Don Pedro Muñoz Hernández**

En uso del derecho que me confieren la Constitución Política del Estado y la ley, en mi carácter de Alcalde de la I. Municipalidad de Panquehue, me hago un deber en expresar y solicitar a UD., lo siguiente:

1.- En la publicación de su diario, correspondiente al día 26 de Noviembre de 2020, bajo el título de “Desde acusaciones por consumo de drogas y regalitos a lo compadre, hasta favores familiares: Denuncias que los vecinos ignoran de sus municipios”, página dos, y bajo el subtítulo de El Marido Cariñoso, se alude a una auditoría realizada por la Contraloría Regional de Valparaíso durante el año 2018 y que comprendió actos del Alcalde Subrogante don **Jorge Silva Saa** y de su cónyuge, doña **Margarita Vélez Malue**.

2.- Efectivamente, durante el año 2018, realizando su labor específica, la Contraloría Regional realizó una auditoría y examen de cuentas al proceso de adquisiciones de bienes y servicios de consumo con cargo al subtítulo 22 en la Municipalidad de Panquehue, la que abarcó el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2017.

3.- Finalizó la auditoría emitiendo el Informe Final que lleva el N° 998 de 2018. El mencionado informe hizo presente que el Alcalde Subrogante don Jorge Silva Saa, aprobó 7 decretos de pago, por la suma total de **\$1.505.519**, a nombre de doña Margarita Vélez Malue, quién es su cónyuge, para ser empleados como fondos de las Cajas Chicas de gastos menores y de combustibles. Además se acreditó el pago de la suma de **\$64.898**, por concepto de horas extraordinarias.

4.- Por Decreto Alcaldicio N° 1291, de 14 de Mayo de 2019, se ordenó la instrucción de una Investigación Sumaria Administrativa. En este procedimiento se acreditó que la Señora Margarita Vélez Malue reintegró la suma de \$ 64.898, percibidos por horas extraordinarias que efectivamente había realizado. Además, se acreditó que la citada funcionaria tenía a su cargo, entre otras funciones, el control de la denominada Caja Chica, que permite solventar el pago de Gastos Menores, así como también la denominada Caja Chica de Combustible, destinada al pago de combustible para la mantención de los equipos de jardinería y sus mantenciones.

5.- Los dineros de las Cajas Chicas, se encontraban respaldados con la documentación pertinente y su disposición resulta absolutamente necesaria para el funcionamiento diario en la Municipalidad.

6.- Como resultado de la Investigación Sumaria Administrativa, instruida por el Señor Jefe de Control de la Municipalidad, se reconoció mediante Decreto 1806 de 26 de Junio de 2019, la efectividad de haberse reintegrado la suma correspondiente a horas extraordinarias y se declaró que la investigada, señora **Margarita Vélez Malue** no incurrió en los hechos investigados en falta al principio de probidad administrativa.

7.- Con fecha 22 de Junio de 2020, la Contraloría Regional, emitió el Oficio N° E 12718/2020, por el cual remite copia del Seguimiento al Informe Final N° 998 de 2018, dando por subsanados los reparos que su periódico digital menciona en su edición de 26 de Noviembre de 2020 y que se relacionaron con la Señora Margarita Vélez Malue.

8.- Señor Director, resulta evidente que la forma cómo se abordó esta información, sacando de contexto lo informado por la Contraloría Regional, de una forma sarcástica, dando a entender que la señora Vélez Malue y su cónyuge habrían incurrido en hechos no sólo reprochables sino constitutivos de delito, tergiversa absolutamente el problema administrativo. Resulta también evidente que esta información es absolutamente incompleta, no se recurrió a la fuente de la información que es justamente esta Municipalidad y su propósito no puede ser otro que afectar políticamente la imagen de la funcionaria que, como es de público conocimiento, hoy se encuentra abocada a su postulación como candidata a ocupar el cargo de Alcaldesa de la Comuna.

9.- La Constitución Política del Estado, en su artículo 19 N° 12, inciso 3° expresa: ***“Toda persona natural o jurídica ofendida o injustamente aludida por algún medio de comunicación social, tiene***

derecho a que su declaración o rectificación sea gratuitamente difundida, en las condiciones que la ley determine, por el medio de comunicación social en que esa información hubiera sido emitida”.

Por su parte, la ley 19.733, sobre libertad de opinión e información, en sus artículos 16 y siguientes vuelve a reiterar este derecho que tienen los afectados para solicitar aclaración o rectificación y en sus artículos 26 y siguientes expone la penalidad a que están afectos los infractores a este derecho.

10.- Como Alcalde de la Comuna de Panquehue, atendiendo el cumplimiento del deber que nace del derecho que asiste a la Señora Margarita Vélez Malue, contemplado en el artículo 88 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Empleados Municipales consistente en que la Municipalidad le otorgue defensa para establecer la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal con motivo del desempeño de sus funciones, o que por dicho motivo, **la injurien o calumnien en cualquier forma**, es que vengo en solicitar a UD., la inserción de este oficio en la edición más próxima de su Diario digital, evitando con ello hacer uso de acciones legales para reestablecer el honor y dignidad de la afectada. Finalmente, sería del todo pertinente que UD., ofrezca a la perjudicada sus excusas como Director del medio en que tan injustamente ha sido tratada.

Saluda a UD.



LUIS PRADENAS MORAN
ALCALDE